

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PUBLICACION.—Sábado 7 de Mayo de 1870

NUM. 34.

CONDICIONES.

GEFATURA POLITICA DE HUICHAPAN.

Tesorería General del Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de la circular número 4 de esta Secretaría, tengo la satisfacción de participar á vd. á fin de que se sirva hacer al ciudadano gobernador, que en la demarcacion de este distrito se conservan inalterables la tranquilidad y seguridad pública.

Independencia y Libertad Huichapan.
Abril 15 de 1870.—*José Cortés y Frias*—
C. secretario general del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia.—*M. Escobar*, oficial.

FEJZADO DE LETRAS DE ACT. PAN.

Cumpliendo con lo que se me previno por esta secretaría en oficio de 4 del corriente, tengo la honra de decir á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador, que en las diligencias que practica en averiguacion de la pérdida que tuvieron en el pueblo del Arenal las rentas del Estado, y en los quince días que para dar cuenta concluyen hoy, se han practicado cuatro diligencias de examen de testigos, y se ha proveido un auto en que se manda citar á una de las personas que han sido citadas, para que exprese por su nombre á un individuo que está á su servicio, y es conocido solo en vista por el que lo cita, para que conocido por su nombre se haga comparecer y se excrete la cita que le resulta, así como que el C. alcalde del Arenal remita á un hombre vecino de esa municipalidad, que está denunciado de haberse extraído algunos objetos del lugar donde estaba establecida la recaudacion en dicho pueblo, el día 27 de Febrero último.

Este es el estado que en la actualidad guardan las mencionadas diligencias, esperando que dada cuenta se sirva vd. acusar me reciba de la presente.

Independencia y Libertad. Actopan.
Abril 19 de 1870.—*Angel Garcia*—
Unánime.—C. secretario del gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Pachuca de Guerrero.

Es copia. *Secretaría del gobierno del Estado de Hidalgo*, Pachuca, Abril 22 de 1870.—*R. Hernandez*.

ESTADO corte de caja de segunda operacion practicada en esta oficina por los ingresos y egresos á fin de mayo en el mes de Abril próximo pasado.

CARGO.

Flanco.

Virtual.

Existencia que resalta en fin de Marzo próximo pasado.....	1,774 89	
Entró la minuta de rentas de Pachuca por alcabalas y contribuciones.....	2,073 61	2,700 67
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....	4,099 29	
La administración de rentas de Actopan por alcabalas y contribuciones.....		913 63
La misma por las rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	65 50	
La administración de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....		1,617 53
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....	502 25	1,335 95
La administración de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	979 90	3,562 85
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....		1,717 88
La misma por las rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	59 77	
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....	971 65	3,335 29
La administración de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	565 01	1,350 25
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....		541 73
La administración de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....		1,950 10
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....	19 62	
La misma por las rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	6 00	
La misma por las rentas de Tula por alcabalas y contribuciones.....	3,930 00	
La misma por las rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....	321 88	

Sumas..... 11,435 34 18,825 93

DATA.

Flanco.

Virtual.

Salarios del ciudadano Gobernador y gastos de la secretaría particular.....	606 61	
Deudas á CC. diputados á la legislatura del Estado de Hidalgo y sueldos y gastos de los empleados de su secretaría.....	1,719 33	50 00
Salarios á diputados á la legislatura del Estado de Mexico.....	608 58	
Salarios y gastos de la secretaría de gobierno.....	421 61	
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	1,893 64	1,119 85
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	572 61	839 77
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	272 82	1,136 89
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	992 79	4,229 87
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....		321 71
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	3,709 71	401 09
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	436 62	211 88
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	322 50	
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....		2,010 24
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....		176 71
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	226 67	
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....	125 00	
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....		145 61
Salarios y gastos de la Tesorería General del Estado.....		1 68

A la vuelta..... 11,938 11 10,869 24

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

El C. Presidente de la República se ha dignado la ley que sigue:

ARTICULO II. ARREZ. Presidente constituido de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

El Congreso de la Union decreta:

Artículo único. Todas las cartas de naturalizacion serán extendidas por el presidente de la República, en papel enmendado con el sello del Ministerio de Relaciones quedando en consecuencia derogado el artículo 3.º de la ley de 10 de Septiembre de 1816.

En las sesiones del Congreso de la Union, México, Abril 9 de 1870.—*M. Romero Rubio*, diputado presidente.—*Juan de la Arce*, diputado secretario.—*Juan Zúñiga*, diputado secretario.

Por tanto, mandó se imprimiera, publicara y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México.

1.º de Abril de 1870.—*Benito Juárez*.—
C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro Relaciones exteriores.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y las consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril de 1870.—*Lerdo de Tejada*.—
C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia. Pachuca, Abril 21 de 1870.—*R. Hernandez*.

DATA.

	Fisco.	Virtual.
Da la cuenta.....	11,936 11	10,863 24
Al Instituto Literario del Estado por derechos que le corresponden.	531 00	890 30
A los fondos de instruccion pública por el 40 por 100 de contribucion personal.....		2,483 38
A las administraciones del papel sellado por contribucion federal..		3,622 97
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden...		289 81
A la gefatura de hacienda del Estado por diversos ramos.....		114 28
Auxilio á los hospitales.....	73 33	95 00
Arrendamiento de fincas.....	16 00	36 00
Portes de correspondencia oficial.....	237 58	10 59
Suorrios á los complazos del contingente.....		351 12
Muebles y útiles para las oficinas.....	51 00	
Suplementos.....	55 20	64 23
Sumas.....	12,912 22	18,825 93

COMPARACION.

Suma el cargo fisico.....	14,435 34	33,261 27
Idem el cargo virtual.....	18,825 93	
Suma la data fisica.....	12,912 22	31,738 15
Idem la data virtual.....	18,825 93	
Saldo por existencia en caja.....	1,523 12	

Tesoreria general del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 2 de 1870.—*F. Castillo.*
Nº 12 *Antenino Tagle*

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion del 7 de Marzo de 1870.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. SERNA.

(Concluye)

El C. secretario: Está á discusion el artículo 6.º marcado con la letra F., inserto en la acta de la sesion del día 5 del corriente Marzo.

El C. Andrade: Solo combatiré este artículo en su última parte, porque después de sentarse por base para la formacion de los municipios, la poblacion de 3,000 habitantes, se deja á cargo del congreso erijir otros cuando se funde en alguna otra causa. Esta vaguedad con que se halla expresado este final del artículo, no me parece bien, y se trasluce algo de absolutismo puesto que no se esplica cuáles han de ser las causas ó motivos. Yo, señor, desearia que la base fuera de 2,000 para la formacion de municipios, porque como he dicho ya en otra vez será mucho mas fácil á sus habitantes, sostener sus autoridades, y tener sus juntas, así como á aquellos viridulos.

El C. Manceera: Combatiré el artículo á disonancia por el censo que señala como mínimo para formar un municipio; tres mil habitantes. Con este principio va á resultar que florerán en el congreso solicitudes de todos los pueblos para formar municipios, solicitudes á las que el congreso podrá negarse y creará municipios en minúscula que no tendrán los elementos suficientes, y quien sabe, si ni siquiera el número necesario de personas para componer la asamblea municipal. Tendrán tambien mas asambleas municipales muy reducidas, en la que con un quorum de cuatro individuos no habrá la libre discusion necesaria, y subsistirán las mismas perniciosas influencias que queremos destruir. Y si todos estos y otros inconvenientes se encontraran en municipalidades de á tres mil habitantes, lo mismo y en mayor escala sucederá en las de menor censo que se crearán por la facilidad que para ello les dejan. Se dice, que por justas causas, sin indicirlas siquiera; y estas por un congreso serán apreciadas de un modo y por otro de otro. ¿Con qué razon se negará á una comar-

ca lo que se ha concedido á otra? y el resultado final será, que habiendo querido el congreso constituyente mejorar la coesion de las municipalidades y velar los cimientos de su adelanto, no habremos hecho mas que empeorar lo primero y cerrar el camino de lo segundo. Yo comprenderia este funcionamiento de las municipales y lo apoyaria si hubiera de quedar como es en la ley, porque se dividiria el trabajo guberto y la carga sería menos onerosa, pero al menos de hacer que los presidentes municipales sean pagados, como fundadamente lo espero, se desvanecerán así todas las dificultades de la administracion, y se afirmará la seguridad de que se realicen las encomendadas misiones del congreso. Señor, por la constitucion que nos rije se establece el censo mínimo de cuatro mil habitantes, y sin embargo no sin dificultades han conseguido erigirse en municipalidad comarcas que casi llegan á este número. Yo soy mas lejos, yo quisiera un censo mínimo de seis mil habitantes, y que el término medio fuera de diez mil. Daré mis razones tan claras como me sea posible para que no se crea que digo una herejía política. Partiendo de la inmutable base de que los presidentes municipales sean pagados, y suficientemente pagados, así como sus agentes subalternos, estos atenderán con igual esmero á los pueblos del municipio; los visitarán con frecuencia para conocer de cerca sus necesidades y remediarlas, lo que harán no solo por el sueldo que disfruten, sino porque serán en cesar compelidos á ello por la asamblea, en la que estarán representados todos los pueblos y aun para no perder su empleo ni sufrir una amonestacion. Siendo grande el municipio, los fondos serán bien recaudados y administrados y se podrá estar competentemente á los presidentes municipales, de modo que les compense el tiempo que se les quita, ó que aun se dedique exclusivamente al servicio de los pueblos, mientras que en un corto municipio esta retribucion nunca pasará de mezquina y nunca será bien atendida. Mas aún, se llegará fácilmente á establecer la gran mejora de pagar á los jueces conciliadores para que la administracion de justicia base de la felicidad de los pueblos sea buena y eficaz; si logramos esto, podremos preciarlos de haber hecho un positivo bien.

Pagados los presidentes municipales y sus agentes subalternos, ya no serán necesarios concilios frecuentes de las asambleas; podría estar tener lugar cada quince días, y asistir á ellas todos sus miembros para tomar parte en la deliberacion con su voz y en su voto, se oirá al fin la voz aun de la mas pequeña aldea para exponer sus necesidades y para pedir que lleguen á ella la mano de la autoridad.

Por otra parte, señor, y esta es un inconveniente de mucho peso, las pequeñas municipalidades que se van á formar serán una entidad riescal al lado de las grandes, ajenas á flujidos ó sojuzgadas por ellas; pero sí de la sesión entera de débiles sujetas á la voluntad del gafe político del distrito y á la del ejecutivo, serán independientes solo de nombre. Si reconocemos que la administracion municipal es la ruda principal de la máquina administrativa, pensemos cuánto importante es que tenga libertad é independencia. Preveo ya un argumento que se me va á hacer, y me anticipo á contestarle. Se me dirá que hay pueblos dominados habitados ya á su vida propia para que se beneficien quienes en parte remitiéndose á otros; que otros lo resistido por antiguos disensiones ó rivalidades, y otros por fin porque asían por su segregacion por iguales ó semejantes motivos. Todo esto es cierto, pero tiene una causa que destruye buena desaparecer el efecto. A mi modo de ver esta causa es, que los pueblos que no con la cabecera, han sido desatendidos por la falta de recursos, y sobre todo, porque nadie, absolutamente nadie, sirve bien un cargo conveji; nadie abandona sus negocios propios para dedicarse á los ajenos, y las autoridades residentes en la cabecera no teniendo obligacion de ver por sus propios ojos, lo que pasaba en toda la municipalidad, atendian á lo que veían y eso de mala manera; mas aún, los productos de los pueblos, sus rentas, no aprovechaban á ellos, pues iban á servir solo en la cabecera. Pero por el sistema que establecemos, todos los pueblos tomarán participo en las elecciones de sus autoridades, estarán representadas en la asamblea, en donde podrán y exigirán que se les atienda como á todos y aprovecharán una parte de sus rentas. Con buena administracion, y esta se obtiene pagándola, desaparecerán todas las antiguas trabas.

Por último, la division municipal tiene íntima relacion con los distritos políticos y con la subsistencia ó insubsistencia de las primeras autoridades de estos. Si ha de haber tantos pequeños municipios, nunca llegaremos á la supresion de las gefaturas políticas, antes bien serán necesarias por el aumento consiguiente de labores; ó si se suprimen, no obstante esto, será tal el recargo de estas labores en la secretaría de gobierno, que hará necesario un especial, y con tan crecido número de gastos y de empleados, que las ventajas de la supresion serán ilusorias en cuanto á gastos.

Concluyo suplicando al congreso que si la comision no reforma el artículo á discusion lo declare sin lugar á votar.

El C. Perez Soto: Si impugnó este artículo considerándolo bajo dos distintas faces. Se pretende que la base de tres mil habitantes es pequeña, y que el pensamiento contenido en el final no tiene razon de ser, ó introduce la arbitrariedad en la formacion de los municipios. Si el Estado fuera plano en su mayor parte, si su poblacion igualmente estuviera repartida, fácilmente harer una division regularizada de municipios y distribuirlos casi como los cuantos de un tablero; por desgracia tenemos mas de doscientos mil habitantes que viven en terrenos montañosos, en las fajas de la sierra, rematados con irregularidad, sin fácil comunicacion entre sí, pues las vías que unen un pueblo con otro, una ranchería con otra, apenas pueden llamarse veredas, así es que, si tuviéramos como base un cinco mil habitantes, á veces seríamos obligados á formar municipios de territorio muy extenso, que no podrían ser bien atendidos y en donde será preciso que el presidente y miembros de la asamblea, recorran largas distancias, por caminos intransitables, para atender á la administracion municipal. En la atencion en que no se propone la division del territorio en municipios de tres mil habitantes, sino que este número denota el número que deben tener, de suerte que en la ley orgánica respectiva, quedarán, sin duda, como municipios, las municipalidades y municipios existentes hoy, con la sola diferencia de organizacion que por la constitucion se les dá.

El C. Escobedo: Estoy muy poco conforme con la base de 3,000 que fija la comision para los municipios, y por lo mismo quisiera que la base fuera de 2,000 habitantes, para dar cabida á las justas aspiraciones de los pueblos que con frecuencia se han hecho manifestar con efecto de independerse de las cabeceras que procuran oprimir bien por los pueblos. Yo estoy conforme con el final del artículo á discusion, porque deja al arbitrio del congreso la subsistencia ó insubsistencia de los actuales municipios que hay en el Estado. Parece mal estar el mal que de esto resultaría, no obstante á exponer algunos casos prácticos. En el distrito de Tabasco uno de los que tienen actualmente mayor número de municipios. Pertenecen, señor, es inercible ver la altura á que ha llegado en materia de adelanto en instrucción pública los municipios de Atotonilco, Atzacua y Tezontepac, y podría asegurar con fundamento, que en estos hay tres cuartas partes de su poblacion que saben leer y escribir, y es adelanto verdaderamente sorprendente, se debe á la segregacion de esos pueblos de las antiguas cabeceras. Si esto no se hubiera verificado, si no se hubiera comprendido por el jefe la necesidad imperiosa de la creacion de esos municipios, hoy estarían como estabamos, sin el adelanto indispensable, necesario de la instruccion de las masas.

Por bien, señor, si se admitiera como representa el artículo, se daría indudablemente al congreso la facultad de admitir ó no, como tales nombres á los actuales municipios del Estado. Y ya sabemos, señor, el juego que dá á los negocios, ya sabemos que á veces las pasiones llegan á triunfar contra la justicia de los pueblos, y por esto creo que es peligroso dejar tan ambiguo el artículo á discusion. ¿Quién asegura que mas tarde al no aquí, la voz de un municipio pidiendo se le considere como tal, el congreso no considere que la causa que lo mueve. Y he aquí, señor, el mal grave que daría por resultado que cualquier municipio se segregara del Estado para volver á pertenecer á su cabecera antigua. Por estas causas que pesará bien la comision, lo suplico reforme el final del artículo en el término: "Son conocidas actualmente con el nombre de municipios, erigidos con anterioridad por la ley."

Se suspendió la sesion. Concurrieron los CC. Andrade, Escobedo, Darío, Manceera, Meda, Perez Soto y Serna. Ausentes con licencia CC. Sanchez, y Viniegra; sin ella, el C. Robles. —*Ignacio Serna*, diputado vice-presidente. —*Feije Perez Soto*, diputado secretario. —*El C. Escobedo*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 10 de 1870.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

